

**ACOGE RECURSO DE REPOSICION Y DEJESE SIN EFECTO
PROCEDIMIENTO.**

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.106/2020

Arica, 23 de marzo de 2020

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N°00.188/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Oficio de la DAL N°197 de fecha marzo 18 de 2020; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N°335/125/2019 de julio 02 de 2019; Decreto Exento N°00.647/2018, de 24 de julio de 2018 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá realizó a través del Portal ChileCompra, la **Adquisición de computadores para el Departamento de Tecnología Médica FACSAL-UTA**, mediante Orden de Compra N°5951-204-CM19, **al proveedor Ingeniería y Servicios Computacionales RyC Ltda., RUT N° 76.475.540-5.**

Que, según lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad, la adquisición se recepcionó con incumplimiento en el plazo de la fecha de entrega, por lo que correspondía aplicar el cobro del porcentaje correspondiente de multa por 19 días corridos con un tope de 10 días hábiles, según Orden de Compra N°5951-204-CM19.

Que, por medio carta DAF N°0.161 de fecha 09 de marzo de 2020, se notificó al proveedor la aplicación de multa y se informó el plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos.

Que, en contra de la carta mencionada anteriormente, se recibe descargos del proveedor, según Traslado DAF N°0.03 de fecha 12 de marzo de 2020.

Lo informado mediante carta de la Dirección de Asuntos Legales N°196 de fecha marzo 18 de 2020.

RESUELVO:

1) ACÓJASE el recurso de reposición presentado por el proveedor Ingeniería y Servicios Computacionales RyC Ltda. y déjese sin efecto procedimiento de aplicación de multa, respecto a la Orden de Compra N°5951-204-CM19, atendido a que no existe retardo imputable al proveedor.

2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor **Ingeniería y Servicios Computacionales RyC Ltda., RUT N° 76.475.540-5**, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.

3) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

**Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.**



SECRETARÍA
DE LA
UNIVERSIDAD
PAULA LEPE CAICONTE
Secretaría de la Universidad



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
CONTRALOR
ARICA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Vicerrector
Administración
y Finanzas
ALVARO PALMA QUIROZ
Vicerrector
de Administración y Finanzas

31 MAR. 2020